

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2022-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Renato Josafat Molina Arias.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de noviembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de noviembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los Puntos de Acuerdo aprobados por el Pleno de la Cámara de Diputados, podrán ser dirigidos al Presidente de la República, en caso de que la autoridad a la que se giró el exhorto, no responda de forma oportuna.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 79.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que adicionan las fracciones VIII, IX y X al numeral 2 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados</b></p> <p><b>Único.</b> Se adicionan las fracciones VIII, IX y X al numeral 2 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 79.</b></p> <p>1.</p> <p>2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><b>I. ... a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Las proposiciones aprobadas serán remitidas a las autoridades federales, estatales y/o municipales, así como a órganos constitucionalmente autónomos que correspondan para su atención, si dentro de un término de 30 días naturales, no se recibe respuesta a la propuesta con punto de acuerdo, los diputados y diputadas, o en su caso los grupos parlamentarios promoventes, podrán solicitar al Presidente para que vuelva a requerir la respuesta otorgando para ello un plazo adicional de 15 días naturales, esto conforme a lo dispuesto por la ley.</p> <p><b>IX.</b> Los diputados y diputadas, así como los grupos</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>3. ...</p>	<p>parlamentarios promoventes de las propuestas con punto de acuerdo, podrán solicitar al Presidente que se dirija en queja al C. Presidente de la República o a los titulares de las dependencias o entidades del Ejecutivo Federal, así como a los titulares de los órganos que la Constitución otorga autonomía, en caso de que las proposiciones no reciban respuesta, conforme a lo dispuesto por la ley.</p> <p>X. En la página electrónica de la Cámara se podrán consultar en un vínculo específico, las Propositiones con Punto de Acuerdo aprobadas, la o las autoridades a la que vayan dirigidas, fecha en la que se les notificó a éstas, si recibieron o no respuesta, y en su caso la respuesta emitida.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>

JJRP